

**Resolución Rectoral N° 017**  
**24 de octubre de 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCAN ELECCIONES DE  
REPRESENTANTES DE LOS(AS) ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS(AS)  
ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, EL CONSEJO ACADÉMICO Y LOS CONSEJOS DE FACULTADES  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”**

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 68, inciso segundo enuncia que *“La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”*.
2. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a las Instituciones de Educación Superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.
3. Que los artículos 28 y 29 de La Ley 30 de 1992, facultan a las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la autonomía universitaria, a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de igual forma, permite despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
4. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 100, literal f, prevé la participación de la comunidad educativa en la dirección de las Instituciones de Educación Superior.
5. Que el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, ordena la integración y elección de los(as) representantes estudiantes, docentes y egresados ante los cuerpos colegiados de la Institución.
6. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 31 del Estatuto General de la Institución, son miembros del Consejo Superior, entre otros *“Un representante de los Docentes, Un representante de los Estudiantes, Un representante de los Egresados”*

7. Que el periodo de los(as) actuales representantes de los(as) Docentes y Estudiantes ante el Consejo Superior finaliza en esta vigencia (2022), de conformidad con lo establecido en la Circular N° 001 del 04 de diciembre de 2020 del Comité Electoral de la Corporación Universitaria Reformada. Y por su parte en la Resolución Rectoral N° 025 del 20 de septiembre de 2021, se nombró al representante de Egresados(as) ante el Consejo Superior, y en tal sentido su periodo finaliza en esta vigencia (2022).
8. Que según el artículo 39 del Estatuto General de la Institución, el Consejo Académico está integrado entre otros por *“Un representante de los Docentes, Un representante de los Estudiantes”*
9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 006 del 9 de marzo de 2021, el periodo de los(as) actuales representantes de los(as) Docentes y Estudiantes ante el Consejo Académico finaliza en esta vigencia (2022).
10. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto General de la Institución, *“En cada Facultad existe un Consejo con capacidad decisoria en los asuntos de carácter académico y asesor del Decano en lo administrativo”*, y este estará constituido entre otros por *“Un representante de los Egresados, Un representante de los Docentes, Un representante de los Estudiantes”*
11. Que los(as) actuales representantes de los(as) Egresados, Docentes y Estudiantes ante los Consejos de Facultades fueron ratificados a través de la Resolución Rectoral N° 005 del 8 de marzo de 2022, hasta que se presenten nuevas elecciones, y en tal sentido su periodo finaliza una vez se elijan los(as) nuevos representantes ante los respectivos Consejos de Facultades.
12. Que el Reglamento Electoral, aprobado mediante acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 18 de diciembre de 2019 establece el proceso de elección de los(as) representantes ante los órganos de gobierno.
13. Que se debe garantizar el respeto y la igualdad de participación de los estamentos universitarios en el debate electoral, en cumplimiento del Estatuto General de la Institución.
14. Con fundamento en las razones fáctica legales, normativas y estatutarias expuestas,

## RESUELVE:

**Artículo 1°.** Convocar a los(as) profesores, estudiantes y egresados(as) de la Corporación Universitaria Reformada, a elegir sus representantes principales y suplentes, ante el Consejo Superior y Consejo Académico de la Institución, y ante los Consejos de las Facultades de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Ciencias Económicas Administrativas y Contables e Ingenierías, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto General de la Institución.

**Artículo 2°.** De la autoridad electoral y coordinación de las elecciones. El Comité Electoral tendrá a su cargo el diseño, coordinación y realización del proceso electoral de acuerdo según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Electoral.

**Artículo 3°.** Mecanismo de elección: Las elecciones se desarrollarán a través de la modalidad presencial, en conjunto con la utilización de los medios electrónicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Capítulos XI y XII del Reglamento Electoral

**Artículo 4°.** De los(as) representantes a elegir ante los cuerpos colegiados. En los procesos electorales se elegirán los(as) siguientes representantes ante los organismos de gobierno universitario:

**A. Consejo Superior:**

- a) Un(a) Docente y su suplente
- b) Un(a) Estudiante y su suplente
- c) Un(a) Egresado y su suplente

**B. Consejo Académico**

- a) Un(a) Docente y su suplente
- b) Un(a) estudiante y su suplente

**C. Consejos de Facultades**

- a) Un(a) Docente
- b) Un(a) Estudiante
- c) Un(a) Egresado

**Artículo 5°.** De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Generales de la institución el período de ejercicio de los elegidos será el siguiente:

- A. Representantes ante el Consejo Superior:** dos (2) años a partir de la fecha de elección.
- B. Representantes ante el Consejo Académico:** dos (2) años a partir de la fecha de elección.
- C. Representantes ante el Consejo de Facultad:** un (1) año a partir de la fecha de elección.

**Artículo 6°. De los requisitos para la inscripción de las candidaturas.** Los requisitos que deben cumplir los(as) candidatos(as) se encuentran establecidos en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Electoral, de la siguiente forma:

**“Artículo 21°. Docentes ante el Consejo Superior.** Para ser representante de los docentes ante el Consejo Superior, se requiere:

- a) Conocer el contenido de los documentos fundacionales y las políticas adoptadas por la Corporación, en especial el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional Unireformado y el Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Identificarse con la filosofía y los principios de la Corporación Universitaria Reformada.
- c) No ocupar cargos de dirección o administración de la Universidad al momento de la inscripción.
- d) Ser docente de medio tiempo o tiempo completo con una permanencia mínima de dos (2) años de manera sucesiva en la Universidad al momento de la inscripción.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores al momento de la inscripción.

**Artículo 22°. Docentes ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.** Para ser representante de los docentes ante el Consejo Académico y de los Consejos de Facultad, se requiere:

- a) Conocer el contenido de los documentos fundacionales y las políticas adoptadas por la Universidad, en especial el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Identificarse con la filosofía y los principios de la Corporación
- c) Acreditar título profesional universitario y de posgrado.
- d) Ser docente de medio tiempo o tiempo completo y tener una vinculación mínima de dos (2) años de manera sucesiva en la Universidad al momento de la inscripción.
- e) No ocupar cargos de dirección o administración de la Universidad al momento de la inscripción.
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores al momento de la inscripción.
- g) Que la evaluación como docente de los dos últimos semestres haya sido satisfactoria de acuerdo con certificación expedida por la Dirección Académica.
- h) Los candidatos(as) a la representación ante los Consejos de Facultad, deben formar parte del personal docente de la respectiva unidad académica.

**Artículo 23°. Representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno.** Podrán inscribir su candidatura como representante estudiantil a los órganos de gobierno quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) *Acreditar un promedio acumulado igual o superior a tres siete cero (3.70).*
- b) *No tener condición de empleado de la Corporación Universitaria Reformada.*
- c) *Estar cursando como mínimo tercer semestre en cualquiera de los programas académicos de la corporación.*
- d) *No haber sido sancionado disciplinaria o académicamente.*
- e) *Manifestar interés en vincularse y apoyar la labor de la universidad.*

**Parágrafo.** *Los estudiantes representantes pueden aspirar a ser reelegidos en la misma instancia o en otras, siempre que cumplan los requisitos anteriormente descritos.*

**Artículo 24°. Representante de los egresados ante los Consejos de Facultades.** *El egresado(a) titulado que aspire a ser elegido como representante de los egresados en los Consejos de Facultad debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Ser egresado titulado de un programa académico de la institución.*
- b) *Tener un promedio acumulado al final de sus estudios igual o superior a 3.5.*
- c) *Tener experiencia profesional mínimo de 2 años a partir de la obtención del título.*
- d) *Tener disponibilidad que le permita tener presencia física en las sesiones.*
- e) *No tener vinculación laboral con la Institución.*
- f) *Para ser representante, el egresado(a) deberá pertenecer a la Facultad o población respectiva a la que aspire representar”.*

**Artículo 7°. Del trámite de inscripción a la candidatura.** El proceso de inscripción de la candidatura se rige por lo establecido en el artículo 26, con sus respectivos parágrafos 1, 2 y 3 del Reglamento Electoral así:

**“Artículo 26°. Inscripción de la candidatura.** *Los docentes, estudiantes y egresados que cumplan con los requisitos señalados para postularse como candidatos(as) a los diferentes órganos de gobierno, deberán solicitar la inscripción de su candidatura ante la Secretaria General.*

**Parágrafo 1.** *La solicitud de la inscripción de docentes, estudiantes y egresados de la candidatura deberá contener lo siguiente:*

1. *Nombre y apellidos completos de quienes confirman la plancha, indicando quien será principal y suplente.*
2. *Facultad a la que se encuentra adscrito.*
3. *Programa al que se encuentra adscrito.*
4. *Órgano de gobierno al que se postula.*
5. *Firma del candidato principal y el suplente.*

**Parágrafo 2: Requisitos para la postulación.** Los candidatos(as) de los docentes, estudiantes y egresados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formato de inscripción de la candidatura
- b) Plan de trabajo en el cual se detallen las propuestas, con el fin de informarlo al público.
- c) Formato hoja de vida

**Parágrafo 3.** Ningún candidato(a) a representante podrá postularse simultáneamente para dos (2) o más órganos de gobierno.”

**Artículo 8°. Del censo electoral.** Serán aptos para votar los siguientes:

- a) Todos los(as) docentes vinculados, podrán ejercer su derecho al voto para elección de sus representantes a los órganos de gobierno en los términos previstos en el Reglamento Electoral. Los(as) representantes docentes ante los Consejos de Facultad serán elegidos exclusivamente, por los(as) docentes vinculados que se encuentren adscritos a la facultad respectiva.
- b) Todos los(as) estudiantes con matrícula vigente al día de las elecciones podrán ejercer su derecho al voto para la elección de sus representantes a los órganos de gobierno, según lo contemplado en el Reglamento Electoral.

**Artículo 9°. Del cronograma electoral.** El Cronograma Electoral para la elección de representantes de los Cuerpos Colegiados de la Corporación Universitaria Reformada para el período 2022 – 2024, se llevará a cabo de la siguiente manera:

ETAPA	FECHAS
<b>Inscripción de Candidatos(as)</b>	<b>Del 7 al 11 de noviembre</b> Hacer la solicitud a través del correo electrónico: <a href="mailto:sec-general@unireformada.edu.co">sec-general@unireformada.edu.co</a>
<b>Publicación de las listas de candidatos</b>	<b>14 de noviembre</b> Publicación a través de la Pagina Web de la Universidad
<b>Publicación del Censo Electoral</b>	<b>14 de noviembre</b> La publicación se hará a través de la página web institucional.
<b>Socialización Candidatos</b>	<b>Del 14 al 15 de noviembre</b> Presentación de los(as) candidatos(as) a través de los mecanismos de difusión institucional
<b>Jornadas Votación</b>	<b>Del 16 al 18 de noviembre</b> Medios: Modalidad Presencial y Plataforma Virtual

ETAPA	FECHAS
<b>Publicación de resultados</b>	<b>21 de noviembre</b> La publicación se hará a través de la página web institucional.

**Artículo 10°.** Las reclamaciones e impugnaciones se podrán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección ante el Comité Electoral. Se tendrá un plazo máximo para responder de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 11°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

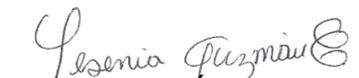
### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.



**HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ**  
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



**YESENIA GUZMÁN ESCORCIA**  
Secretaria General